

Cartagena D.T y C., Diciembre de 2013.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-129061- -00004-0000

Fecha: 2013-12-06 10:01:58 Dep. 2020 DIR.NUEVAS
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
E.S.D.**

REF: Recurso de Apelación contra resolución No. 68267. Radicado del expediente No. 12-129061 – 00003-000-11-26.

CARLOS PATERNINA BUELVAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.120.270 expedida en Cartagena, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, contra la resolución No. 68267, a través de la cual esta entidad declara abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada: "EXTRACCION DE ACEITE VIRGEN COMESTIBLE DE ALMENDRA DE MARAÑON Y SU UTILIZACION COMO ACEITE DE MESA, APLICANDO UN PROCEDIMIENTO MECANICO, PARA LA EXTRACCION DEL ACEITE VIRGEN, EN ESTE PROCESO NO ES NECESARIO LA REFINACION DEL ACEITE".

PETICIÓN

Solicito revocar la resolución No. 68267, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el día 22 de Noviembre de 2013, por medio de la cual esta entidad declara abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada: "EXTRACCION DE ACEITE VIRGEN COMESTIBLE DE ALMENDRA DE MARAÑON Y SU UTILIZACION COMO ACEITE DE MESA, APLICANDO UN PROCEDIMIENTO MECANICO, PARA LA EXTRACCION DEL ACEITE VIRGEN, EN ESTE PROCESO NO ES NECESARIO LA REFINACION DEL ACEITE".

En su defecto se me otorgue la oportunidad para presentar y/o solicitar el examen de patentabilidad de la invención.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

1. Con fecha 01 de agosto del 2012 radique ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con el numero 12-129061-00000-0000, la cual contenía una solicitud de patente de modelo de utilidad titulada: " EXTRACCION DE ACEITE VIRGEN COMESTIBLE DE ALMENDRA DE MARAÑON Y SU UTILIZACION COMO ACEITE DE MESA, APLICANDO UN PROCEDIMIENTO MECANICO, PARA LA EXTRACCION DEL ACEITE VIRGEN, EN ESTE PROCESO NO ES NECESARIO LA REFINACION DEL ACEITE"

2. esta solicitud fue publicada en la gaceta de la propiedad industrial No. 673 de 15 de agosto de 2013, sin que se presentaran oposiciones algunas.

3. sin embargo en el artículo 44 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece *"Un plazo de seis (6) meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubiesen presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable (...) si transcurrido dicho plazo sin que el solicitante hubiere pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

4. soy una persona de bajos recursos económico, casado con dos hijas, en esta invención fue mi tesis de grado, sin embargo desde que me gradué como ingeniero de alimentos no he logrado conseguir un empleo fijo, solo remplazo algunos colegas en sus clases que escasamente me pueden pagar por las horas que lo reemplazo, razones estas que llevaron a que mi esposa sea quien mantiene mi hogar, y yo haciendo los quehaceres y cuidando de mis hijas.

5. para la fecha en que se publico mi invención en la gaceta, me solicitaron ir a dar unas clases en un pueblo llamado Ayacucho (cesar), es un municipio que queda a 16 horas de Cartagena, en el no ay señal telefónica, no ay servicio de

internet, escasamente un sai telecom con cabinas que permiten hacer llamadas en muy mala calidad porque a los escasos 2 minutos la llamada se está siempre cortando.

6. estuve allá tratando de ganarme unos cuantos pesos para poder traer a mi hogar, alejarme de mi esposa y mis hijas fue muy doloroso durante esos meses, ahora que me dice que ya se acabaron esas horas de clases que dictaba y regreso a mi realidad atender mi hogar mientras mi esposa trabaja.

7. Acudo a la superintendencia a revisar como va mi patente y me encuentro con la sorpresa que fue publicada hace mucho tiempo y que por no haber solicitado el examen de sustentabilidad de la patente me la declararon abandonada.

8. Señores SUPERINENDENCIA apelo a ustedes, para revocar esta decisión, esa es mi invención y creo que mi única salvación para lograr salir adelante, no supe en qué momento se publico esta patente y no hice la solicitud del examen de sustentabilidad porque me encontraba como le s dije en ese municipio y no tenía acceso a internet ni nada por medio del cual me hubiese enterado de ello, además no contaba con los recurso para viajar y venir cada vez a revisar como iba mi proceso, pues con gran esfuerzo podía comunicarme y mandar unos cuantos pesos a mi familia por la terminal, por ni servientrega había en el municipio.

9. Apelo a su buen corazón y su espíritu conmovedor en ayudar a las personas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en las normas nacionales e internacionales que regulen la materia sobre propiedad industrial, patentes, invenciones y hallazgos y demás concordantes.

PRUEBAS

1. Ruego tener como prueba la copia de la resolución No. 68267.

- 4
2. Ruego tener como prueba mi expediente sobre la patentabilidad de mi invención.

ANEXOS

Anexo copia de la resolución No. 68267.

COMPETENCIA

Son ustedes competentes para conocer de este recurso, por su naturaleza y por el órgano que profirió la resolución.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la sede de la superintendencia de industria y comercio revisare la página de la Superintendencia en internet y en el barrio San Jose de los Campanos, Carrera 10B No. 4837 celular: 318-8635000.

Cordialmente,

Carlos Paternina Buelvas
CARLOS PATERNINA BUELVAS
C.C. No. 73.120.270 DE Cartagena.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 68267

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 12-129061

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 12-129061-00000-0000 del día 1 de agosto de 2012, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "EXTRACCIÓN DE ACEITE VIRGEN COMESTIBLE DE ALMENDRA DE MARAÑÓN Y SU UTILIZACIÓN COMO ACEITE DE MESA, APLICANDO UN PROCEDIMIENTO MECÁNICO PARA LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE VIRGEN, EN ESTE PROCESO NO ES NECESARIO LA REFINACIÓN DEL ACEITE".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 673 del 15 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Paises Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

CUARTO: Que por su parte, el artículo 85 dispone: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

QUINTO: Que contados tres meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN --- 68267

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 12-129061

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al solicitante Carlos Paternina Buelvas, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 NOV. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
CARLOS PATERNINA BUELVAS
ingenierocarlos29@hotmail.com

Elaboró: Janneth Emilse Martínez C.
Aprobó: José Luis Salazar L.